

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2412/19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA

Delegación Territorial de Ávila

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE INSTALACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ARROYO (ÁVILA). EXP.: RI-9.735, GA-101.664, GA-101.469 Y GA-100.933.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10/07/2019, Redexis GLP, S.L.U. presentó en el Servicio Territorial de Economía la solicitud de Autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de GLP canalizado en el municipio de San Pedro del Arroyo.

Segundo. La solicitud presentada por Redexis GLP, S.L.U. fue sometida a información pública mediante sendos anuncios publicados en el Diario de Ávila del 17/08/2019, Boletín Oficial de la provincia de Ávila del 19/08/2019, Boletín Oficial de Castilla y León del 27/08/2019, así como en la página web de la Junta de Castilla y León www.energia.jcyl.es, sección Energía y Minería – Información pública en materia de energía y minas – Energía.

Tercero. Se ha superado el periodo de información pública sin que se hayan presentado proyectos en competencia ni formulado alegaciones.

Cuarto. Asimismo, se enviaron las separatas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados técnicos fueron aceptados por Redexis GLP, S.L.U.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Delegación Territorial es el órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las redes de distribución de gases combustibles, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Segundo. Vista la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la reglamentación aplicable, en concreto:

- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobados por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, en lo que no se oponga al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y las modificaciones posteriores, en lo que no se opongan al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

A la vista de lo expuesto, esta Delegación Territorial, ha dictado la siguiente Resolución:

- Otorgar a Redexis GLP, S.L.U. Autorización administrativa previa para la distribución de GLP canalizado en el municipio de San Pedro del Arroyo.
- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de GLP en dicho municipio, firmado por Ángel Casas Bachiller, colegiado n.º 9.735 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con las siguientes características:
 - Red de distribución enterrada en varias calles del casco urbano de San Pedro del Arroyo para una presión máxima de operación (MOP) de 2 bar en tubería de polietileno PE 100 DN 63 SDR 17/17,6 incluidas las acometidas a los usuarios. Longitud 1.322 m. Suministro desde la estación de almacenamiento de GLP existente (GA-100.933), compuesta por dos depósitos enterrados de 29 m³ cada uno con una capacidad unitaria 12.180 kg y equipo de vaporización forzada. Conexión a la red existente (GA-101.469).

Esta Resolución queda sometida a las siguientes condiciones:

- Redexis GLP, S.L.U. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 1.530,27 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.
- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- Las variaciones que puedan realizarse con respecto al proyecto objeto de esta autorización deberán ser documentadas al objeto de su autorización.
- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras e instalaciones.

- La ejecución de la instalación deberá realizarse en el plazo de 12 meses desde la fecha de esta Resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prorroga de dicho plazo. Dicha prorroga no se concederá por un plazo superior a la mitad del primer plazo, y tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo.
- Una vez realizada la instalación y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico competente, acompañada de las actas de pruebas y ensayos.
- Construida la instalación, se podrán inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones firmado por Técnico competente, extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.
- El titular de la presente autorización deberá poner en servicio la instalación el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de la misma.
- El titular de la presente autorización deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Contra la presente resolución, que se le notifica y no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 23 de octubre de 2019.

El Delegado Territorial, *José Francisco Hernández Herrero*.